

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 866

14 de enero de 2010

Presentada por *las senadoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo, Burgos Andújar*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno al funcionamiento del Centro de Rehabilitación Vocacional ubicado en el Centro Médico en Río Piedras; evaluar los alcances sobre el cumplimiento con la Resolución Conjunta Núm. 7 de 17 de mayo de 2005, evaluar los alcances sobre la asignación de fondos por parte de la Administración de Rehabilitación Vocacional, componente del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, así como el referido de casos por parte de los Consejeros de Rehabilitación Vocacional y la utilización de los servicios por parte de los consumidores; evaluar los procedimientos administrativos utilizados por la Administración de Rehabilitación Vocacional para la prestación de los servicios; y facultar a la Comisión para el desarrollo de los mecanismos y las acciones legislativas necesarias para maximizar la utilización adecuada de los fondos y la administración del Centro de Rehabilitación Vocacional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro de Rehabilitación Vocacional es una facilidad de la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Fue establecida en Puerto Rico en el año 1963, con el propósito de ofrecer servicios a las personas severamente incapacitadas. Cabe destacar que es el único recurso que el gobierno de Puerto Rico tiene disponible a las personas con impedimentos más significativos.

En nuestra sociedad puertorriqueña existen alrededor de 850,000 personas con impedimentos, cifra que se espera aumente a medida que la población este expuesta a las diferentes cambios y estilos de vida en nuestra sociedad. Cabe destacar unos factores decisivos que marcan el ritmo de vida de una persona como por ejemplo, el aumento de accidentes

cerebrovasculares, accidentes cardiovasculares, traumas, amputaciones, diabetes, cáncer y otros factores que puedan contribuir a que una persona pueda adquirir un impedimento severo. Cada día son más las personas que se ven afectadas en la etapa más productiva.

La Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta Num. 7 de 17 de mayo de 2005, para ordenar a la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) mantener abierta y operacional los servicios del área de enfermería, hospedaje y las área de rehabilitación física del Centro de Rehabilitación Vocacional en el Centro Médico de Puerto Rico. Mediante esta Resolución, se solicitó también, que la Junta de Entidades Participantes del Centro Médico deberá dejar sin efecto la resolución autorizando la concesión en usufructo al Recinto de Ciencias Médicas de los terrenos donde enclavan las facilidades del Centro de Rehabilitación Vocacional; y le otorgará el uso nuevamente a dicha entidad.

El Senado de Puerto Rico aprobó la R. del S. 1406 de 12 de octubre de 2005, para ordenarle a la Comisión de Bienestar Social llevar a cabo un investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno al funcionamiento del Centro de Rehabilitación Vocacional, ubicado en el Centro Médico de Río Piedras. Esta resolución tuvo entre otros propósitos, evaluar los alcances sobre el cumplimiento de la Resolución Conjunta Núm. 7, supra.

Dicha Comisión realizó la investigación ordenada. Para ello solicitaron memoriales explicativos a la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. La Comisión realizó una Vista Ocular para poder corroborar la información suministrada por dicha Administración. La Comisión de Bienestar Social rindió su Informe Final de la R. del S. 1406 el 11 de diciembre de 2006. En ese informe se recogen las recomendaciones y conclusiones siguientes:

–Durante el proceso investigativo, quedó claramente establecido que como resultado de la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 7 de 17 de mayo de 2005, la ARV realizó ajustes en la prestación de los servicios que se ofrecían en el Centro de Río Piedras. Como parte de la reestructuración y a tenor con la orden emitida por la Asamblea Legislativa en virtud del marco constitucional vigente, se reiniciaron los servicios de

enfermería y hospedaje. Se estableció un protocolo para servicios de evaluaciones fisiátricas de manera que el mismo fuera ágil, expedito y responsivo a las necesidades de los consumidores.

–Durante el año fiscal 2005-2006, el Centro recibió 1,130 referidos de los cuales 773 recibieron servicios, 321 fueron transferidos a otras unidades dentro del sistema de la ARV. Los referidos al Centro de Río Piedras representan el 44 por ciento del total de referidos recibidos en la Administración de Rehabilitación Vocacional. De julio a octubre del 2006, el Centro ha recibido 370 referidos de los cuales 269 están recibiendo servicios, 87 han sido referidos a otras unidades del sistema y 14 han sido devueltos. Esta cifra representa el 47 por ciento del total de referidos recibidos en la Administración de Rehabilitación Vocacional en el periodo que comprende el 1 de julio al 30 de octubre de 2006.

–La ARV sometió el Plan de Mejoras Permanentes para el Centro de Río Piedras. Quedan pendientes mejoras permanentes ascendentes a \$907,284.51 de fondos combinados. Luego de aprobada la Resolución Conjunta, se preparó un Plan para el Mejoramiento de las Facilidades. El Plan incluía mejoras al sistema del aire acondicionado; mejoras al sistema de alarmas contra incendios; cambio e instalación del cuadro telefónico; remodelación de los baños para impedidos; pintura interior y exterior del centro. Ya iniciaron las mejoras a los sistemas de acondicionadores de aire y al sistema de alarmas contra incendios. La remodelación de los baños está en proceso. El diseño de los baños fue completado y está próximo a comenzar la fase de construcción.

–Se identificó que las facilidades físicas tienen capacidad para aumentar el número de prótesis y órtesis que se producen en el Centro. Recomendamos que la ARV evalúe la posibilidad de generar fondos externos ofreciendo servicios de órtesis y prótesis a pacientes que así lo necesiten.

Al Senado de Puerto Rico han llegado quejas de los consumidores de los servicios que presta el Centro de Rehabilitación Vocacional. De acuerdo a la información suministrada se repite la misma situación que dio lugar a la investigación ordenada por la R. del S. 1406, de 12 de octubre de 2005. Alegadamente, la Administración de Rehabilitación Vocacional está

limitando la prestación de servicios para hacer académico el mantener las operaciones del Centro de Rehabilitación Vocacional, en un claro incumplimiento con el mandato de la Resolución Conjunta Num. 7 de 17 de mayo de 2005. Los empleados están en incertidumbre y temen por la seguridad de empleo, lo que crea una grave preocupación a las personas con impedimentos consumidores de los servicios.

Por lo antes expuesto, este Alto Cuerpo iniciará una investigación para determinar la veracidad de los alegados incumplimientos; darle seguimiento a la implantación de las recomendaciones de la investigación anterior; auscultar los planes futuros; evaluar la cantidad y calidad de los servicios que se prestan a los consumidores; y para garantizar la estabilidad en las condiciones de trabajo de los empleados y los servicios que se prestan a los consumidores y personas con impedimentos del Centro de Rehabilitación Vocacional.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos
2 Humanos; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una abarcadora
3 investigación en torno a la situación prevaleciente en relación al cumplimiento con la
4 Resolución Conjunta Num. 7 de 17 de mayo de 2005; evaluar el funcionamiento del Centro
5 de Rehabilitación Vocacional ubicado en el Centro Médico en Río Piedras, evaluar los
6 alcances sobre la asignación de fondos por parte de la Administración de Rehabilitación;
7 evaluar el referido de casos por parte de los Consejeros de Rehabilitación Vocacional y la
8 utilización de los servicios por parte de los consumidores, evaluar los procedimientos
9 administrativos utilizados por la Administración de Rehabilitación Vocacional para la
10 prestación de los servicios para asegurar el cumplimiento de la Resolución Conjunta Núm. 7,
11 supra, y facultar a la Comisión para el desarrollo de los mecanismos y las acciones
12 legislativas necesarias para maximizar la utilización adecuada de los fondos del programa y la
13 administración del Centro de Rehabilitación Vocacional.

1 Sección 2.- Como parte inherente de la investigación, la Comisión revisará si el mandato
2 aprobado por la Asamblea Legislativa fue consumado en su totalidad y si se han implantado a
3 cabalidad las recomendaciones del Informe Final sobre la investigación ordenada por la R. C.
4 del S. 1406 de 12 de octubre de 2005.

5 Sección 3. – Se faculta a la Comisión a la celebración de vistas públicas, ejecutivas y
6 oculares; así como la utilización de cualquier otro mecanismo que la Comisión estime
7 necesario para el desempeño cabal de la investigación ordenada.

8 Sección 4.- La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe
9 conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones
10 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta
11 investigación, dentro de un término de ciento veinte (120) días, después de aprobarse esta
12 Resolución.

13 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación